

ANEXO I A LA ORDEN DE LA CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO POR LA QUE SE ACTUALIZAN LAS TASAS SANITARIAS

TASA 25.01 - POR SERVICIOS SANITARIOS.

Aprobada por Decreto 474/1960, de 10 de marzo (B.O.E. de 21 de marzo) que incorpora el Anexo de Tarifas. Numeración originaria, Tasa 16.01

S E C C I O N 1ª

Construcciones, locales, instalaciones, industrias, actividades y espectáculos.

C O N C E P T O S

	HONORARIOS	
	Fases (1)	
	C	
	%	Escala
1.- Estaciones de autobuses, ferrocarriles, aeródromos y análogos	100	I
2.- Aguas potables y residuales (captación, depósitos, conducción, distribución, depuración, etc.)	100	I
3.- Lavaderos privados	100	I
4.- Cementerios o Sacramentales	200	I
5.- Criptas dentro de los cementerios	100	I
6.- Criptas fuera de los cementerios	200	I
7.- Viviendas y análogos	100	II
8.- Teatros, cines, salas de fiestas, discotecas, plazas de toros, instalaciones deportivas y análogos	100	III
9.- Locales destinados a los animales que intervengan en espectáculos públicos	100	III
10.- Pensiones, casas de huéspedes y análogos	50	IV
11.- Hoteles y hostales de 1 y 2 estrellas	100	IV
12.- Hoteles y hostales de 3 estrellas	150	IV
13.- Hoteles y hostales de 4 estrellas	200	IV
14.- Hoteles y hostales de 5 estrellas	250	IV
15.- Hospitales, sanatorios, preventorios, casas de salud, instituciones de reposo, guarderías, residencias para enfermos convalecientes, clínicas, y demás establecimientos análogos privados..	100	IV
16.- Establecimientos de gimnasios, salas de esgrima, escuelas de educación física y similares	50	IV
17.- Establecimientos de enseñanza, academias, y análogos privados	100	IV
18.- Oficinas y análogos	100	IV
19.- Peluquerías de caballeros y señoras	200	V
20.- Institutos de belleza que no realicen cirugía estética	300	V
21.- Casas de baño, piscinas, etc.	100	V
22.- Restaurantes, cafeterías, bares, cervecerías, salones de té, horchaterías, heladerías, churrerías y análogos	100	V
23.- Centrales lecheras	200	V
24.- Mataderos generales e industriales	200	V
25.- Industrias cárnicas	100	V
26.- Industrias del pescado	100	V
27.- Otros establecimientos destinados a la fabricación, transporte, almacenamiento, conservación o venta de alimentos, condimentos y bebidas en general	100	V
28.- Casinos, bingos, sociedades de recreo y análogos	200	V
29.- Centros culturales, gremiales o profesionales	100	V
30.- Consultorios, dispensarios y similares, para personas	100	V
31.- Consultorios para animales	100	V
32.- Establecimientos de aguas minero-medicinales o destinadas al embotellamiento de estas aguas o de las llamadas de mesa	200	V
33.- Farmacias	100	V
34.- Droguerías	100	V
35.- Establecimientos de preparación o almacenamiento de productos farmacéuticos al por mayor incluídos los de aplicación a los animales para combatir las antropozoonosis, cooperativas farmacéuticas y análogos	100	V
36.- Laboratorios de análisis	100	V
37.- Empresas funerarias	200	V
38.- Establecimientos que realicen actividades molestas, insalubres, nocivas o peligrosas	300	V